ELIMINADO: 1. Información relacionada al patrimonio de una persona física y/o moral. 2. Domicilio relacionado al patrimonio de una persona física y/o moral. Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad, Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de Estado de Nuevo León.

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"





Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia

Monterrey, Nuevo León,a 02 de Mayo de 2023.

## INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN

AL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL NEGOCIO DENOMINADO
2
Visto para resolver el procedimiento llevado a cabo con motivo del Acta de Inspección y Vigilancia Relativa al Incumplimiento del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey, Nuevo León, con número de folio 10/866/2023, de fecha 11/4/2023, levantada por el Inspector(a) adscrito a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia del Municipio de Monterrey, Nuevo León el ING. HECTOR ALONSO IBARRA OVIEDO, aplicada al C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL NEGOCIO denominado en virtud de haber cometido una infracción al Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey, Nuevo León, específicamente el Artículo. 10, POR NO ACREDITAR CON DOCUMENTACIÓN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y CONFINAMIENTO FINAL DE LA BASURA QUE GENERA EL NEGOCIO, habiéndose registrado dicha falta en el domicilio ubicado en la
Una vez transcurrido el plazo otorgado para hacer efectivo su Derecho de Audiencia y tomando en consideración que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 5 y 43 fracciones III y VII, 61, 63, 64 y 65 del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey, Nuevo León, procede a calificar la referida infracción en términos del artículo 55 del aludido Reglamento, con 150 cuotas de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de haber cometido la infracción. Así lo acuerda y firma el Director General de Control Regulatorio y Vigilancia del Municipio de Monterrey, con fundamento en el artículo 25 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y de los artículos 2, 6, 7, 14 fracción III, 86, 96, 222 y demás relativos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, CONSTE.
EL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL REGULATORIO Y VIGILANCIA DEL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
ING. KEES WOUT BLEIJENBERG VAN DER LINDEN CONTROL REGULATORIO VIGILANCIA
LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, EL CUAL ENTREGUE A UNA PERSONA QUIEN DIJO LLAMARSE
Y SE OSTENTÓ COMOY CUYA MEDIA FILIACIÓN ES
SIENDO LAS 10 40 HORAS DEL DÍA 4 DEL MES DE Acosto DEL AÑO 2023.
C.NOTIFICADOR PERSONA OLIFRECIRE LA DILIGENCIA
C.NOTIFICADOR PERSONA QUE RECIBE LA DILIGENCIA  NO. CREDENCIAL 217367 SE IDENTIFICA CON
En caso de que el visitado o su representante legal con el que se atendió la diligencia, se negara a firmar este documento, anotar las causas que este exprese: En ESTA MOTHERAGIA SE PLYCON, EN EL NEGOCIO